



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII Lunes 29 de septiembre de 1947 Núm. 272

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Decreto de 22 de septiembre de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Fernando Martí Alvaro...	5346	Orden de 19 de septiembre de 1947 por la que se dispone que al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos don Romualdo de Frutos Lázaro se le considere cesante por no haberse reintegrado a su destino...	5349
Otro de 22 de septiembre de 1947 por el que se promueve al empleo de Auditor General al Coronel Auditor don Ramón de Orbe y Gómez de Bustamante...	5346	Otra de 19 de septiembre de 1947 por la que se nombran Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos a los opositores que se citan...	5349
Otro de 22 de septiembre de 1947 por el que se promueve al empleo de Inspector Veterinario al Coronel Veterinario don Reinerio García de Blas, nombrándole Jefe de los Servicios de Veterinaria del Ejército...	5347	Otra de 24 de septiembre de 1947 por la que se dictan normas para la confección de los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias e Institutos Provinciales de Sanidad para el ejercicio económico de 1948...	5349
Otro de 22 de septiembre de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco al Capitán de la Guardia Civil don Joaquín Bracero García...	5347	Otra de 13 de septiembre de 1947 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Comisario del Cuerpo General de Policía don Antonio Coy Botia.	5350
FRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 20 de septiembre de 1947 por la que se acuerda corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos por fallecimiento de don Tomás Martín Gil...	5347	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Otra de 20 de septiembre de 1947 por la que se acuerda corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos por fallecimiento de don Jose de Ochoa Luxán...	5347	CONCURSOS.—Orden de 19 de septiembre de 1947 por la que se anuncia a concurso una vacante de Comandante de Infantería existente en la 321 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Aracena)...	5350
Otra de 20 de septiembre de 1947 por la que se concede un mes de licencia, por enfermo, al Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Manuel García Ouro...	5347	Destinos.—Orden de 23 de septiembre de 1947, por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Capitán de Infantería don Francisco Jiménez Escudero...	5350
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 29 de agosto de 1947 por la que se acuerda la separación definitiva del Cuerpo Técnico de Correos del Jefe de Administración de segunda clase don César Gómez de Alía y Rescalvo, de la Principal de Sevilla...	5348	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otra de 29 de agosto de 1947 por la que se acuerda la separación del servicio del Auxiliar Técnico complementario de Correos, de la Principal de Sevilla, don José Belmonte Gurruchaga...	5348	Orden de 17 de julio de 1947 por la que se concede la libertad condicional a veinticinco penados...	5350
Otra de 9 de septiembre de 1947 por la que se dispone el nombramiento de Consejero representante del Ministerio del Ejército en el Consejo Nacional de las Telecomunicaciones, a favor del General don Eduardo Hernández Vidal, Jefe de Transmisiones del Ejército, cesando el Coronel don Antonio Sánchez Rodríguez...	5348	Otra de 17 de septiembre de 1947 por la que se nombra a don Francisco Guivernau Vidal Registrador de la Propiedad de Potes...	5351
Otra de 9 de septiembre de 1947 por la que se dispone que el Ingeniero de Telecomunicación don Rufino Gea Sacasa, Profesor de la Escuela y Director del Laboratorio Oficial de Telecomunicación, represente a la Administración Española en el Congreso organizado en Roma con motivo del cincuentenario del descubrimiento de la Radio...	5348	Otra de 19 de septiembre de 1947 por la que se declara que don César Salamanca Pareja no sufre impedimento de orden legal que obste al ejercicio privado de su profesión de Médico...	5351
Otra de 30 de agosto de 1947 por la que se admite la renuncia que de su empleo ha solicitado el Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos don Pedro Torres Ayllón, el cual causa baja definitiva en el servicio y en el Escalafón de su clase...	5349	Otra de 19 de septiembre de 1947 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a Eulogio Gutiérrez Carrasco...	5351
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 10 de septiembre de 1947 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado, la zona carbonífera del «Cueto», provincias de Palencia y Santander...			
Otra de 17 de septiembre de 1947 por la que se nombra para cubrir las vacantes de Ingenieros Subalternos que se citan a los señores que se mencionan...			
Otra de 20 de septiembre de 1947 por la que se nombra Profesor Especial, en propiedad, de «Higiene Naval» de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz a don Marcelino Pinto Boisset...			
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 31 de mayo de 1947 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife...			
Otra de 16 de septiembre de 1947 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en 8 de julio del corriente año, en recurso contencioso-adminis-			

	Págs.
trativo promovido por don Miguel Herraiz y Herraiz contra Orden del Ministerio de Fomento de 11 de noviembre de 1931 que desestimó su reclamación sobre rectificación del Catálogo en relación con los montes denominados «Prado Ciervo», «Ensanche de Buenache» y «Tierra Muerta»	5352
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 31 de julio de 1947 por la que se declara desierta la oposición celebrada para la provisión de la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid	5352
Otra de 30 de agosto de 1947 (rectificación de la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre, página 5.65) por la que se aprueban obras en la Sala del Solio del Alcázar de Segovia, ciudad monumental, por un importe de 43.645,39 pesetas...	5352
Otra de 1.º de septiembre de 1947 por la que se da la correspondiente corrida de escalas, por fallecimiento del señor Rodríguez Sabaleta, en el Escalafón de Catedráticos de Universidad	5353
Otra de 13 de septiembre de 1947 por la que se acepta la cesión a favor del Estado de los edificios de la antigua Universidad de Alcalá de Henares	5353
Otra de 13 de septiembre de 1947 por la que se confirma en sus respectivos cargos para el próximo curso académico de 1947-48 al Profesorado de «Religión» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	5353
Otra de 13 de septiembre de 1947 por la que se anuncian a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Oviedo y Valladolid	5354
Otra de 13 de septiembre de 1947 por la que se dispone sea librada la cantidad de 13.992 pesetas a nombre del Habilitado de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid para viajes en prácticas	5354
Otra de 13 de septiembre de 1947 por la que se dispone el libramiento de 30.000 pesetas para viajes en prácticas de profesores y alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas	5354
Otra de 16 de septiembre de 1947 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones que se indican de la Universidad de Barcelona	5354
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 16 de septiembre de 1947 por la que se considera la línea férrea construida por la Compañía de «Tranvías Electricos de Vigo», por las condiciones de su establecimiento y explotación, como un ramal del ferrocarril de Vigo a La Ramallosa, autorizándose éste en la expresada forma	5354
Otra de 24 de septiembre de 1947 por la que se determinan los Indices de Revisión de Precios para los meses de julio y agosto del corriente año	5355

	Págs.	
MINISTERIO DE TRABAJO		
Orden de 8 de septiembre de 1947 por la que se impone al Secretario de la Magistratura de Trabajo de Tenerife, don Matías Guigou Costa, la sanción de traslado forzoso	5355	
ADMINISTRACION CENTRAL		
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Ariza (Zaragoza) y Mochales (Guañalajara)		5356
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Cartagena y sus estaciones férreas		5356
Dirección General de Sanidad.—Convocando cursos para los distintos grados de enseñanza en la Escuela Nacional de Puericultura y en las Departamentales y Provinciales de Puericultura		5356
JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones para el ingreso en la carrera de Fiscal Municipal y Comarcal.—Relación adicional de aspirantes admitidos a estas oposiciones...		5356
AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935 y aprobada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento en 31 de mayo de 1947		5357
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Anunciando la provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, de la cátedra de «Geografía física y Geología aplicada» (para desempeñar «Geología» con nociones de «Geoquímica»), de la Facultad de Ciencias de Oviedo y Valladolid		5358
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando concurso oposición para proveer la plaza de Profesor de «Química general» (Ingenieros), con «Física y Química experimentales» (Peritos) vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas		5359
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Francisco Cabero Jun el aprovechamiento de aguas del río Jiloca, en el lugar que se indica		5359
Adjudicando a la Junta de Aguas de la Plana la subasta de las obras del primer grupo del pantano de Sibar (Castellón)		5360
(Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando concurso de las obras de proyectos, suministro y montaje de los elementos mecánicos de la presa de derivación del canal bajo del Bierzo		5360
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 22 de septiembre de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Fernando Martí Alvaro.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Fernando Martí Alvaro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día primero de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 22 de septiembre de 1947 por el que se promueve al empleo de Auditor General al Coronel Auditor don Ramón de Orbe y Gómez de Bustamante.

Por existir vacante en la Escala de Auditores Generales y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Auditor don Ramón de Orbe y Gómez de Bustamante, a pro-

puesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Auditor General, con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 22 de septiembre de 1947 por el que se promueve al empleo de Inspector Veterinario al Coronel Veterinario don Reinerio García de Blas, nombrándole Jefe de los Servicios de Veterinaria del Ejército.

Por existir vacante en la Escala de Inspectores Veterinarios y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Veterinario don Reinerio García de Blas, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Veterinario, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de los Servicios de Veterinaria del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 22 de septiembre de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco al Capitán de la Guardia Civil don Joaquín Bracero García.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y en atención a los extraordinarios servicios prestados por el Capitán de la Guardia Civil don Joaquín Bracero García,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de septiembre de 1947 por la que se acuerda corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos por fallecimiento de don Tomás Martín Gil.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, dotada con el sueldo anual de dieciséis mil cuatrocientas pesetas, por fallecimiento de don Tomás Martín Gil, en dos del que cursa, Esta Presidencia ha tenido a bien promover a las categorías y clases que se indican a los siguientes funcionarios:

A Estadístico Facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con sueldo anual de dieciséis mil cuatrocientas pesetas, por la vacante causada, a don Andrés Cordán Moreno.

A Estadístico Facultativo, primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, por ascenso del anterior, a don Juan Jiménez Quílez.

La vacante que se produce de Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, por ascenso del Sr. Jiménez Quílez, queda extinguida por don Tomás Díez García, número bis de dicha categoría y clase.

Antigüedad para estos ascensos: la de 3 de septiembre actual, día siguiente

al en que se produjo la vacante que da origen a esta corrida de escalas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1947.
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 20 de septiembre de 1947 por la que se acuerda corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos por fallecimiento de don José de Ochoa Luxán.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Técnico Mayor de tercera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, dotada con el sueldo anual de dieciséis mil cuatrocientas pesetas, por fallecimiento, en dos del que cursa, de don José de Ochoa Luxán,

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a doña María del Carmen Camino Nessi a dicha categoría, clase y sueldo, con antigüedad de tres del actual mes de septiembre.

La vacante que se produce de Estadístico Técnico de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, por ascenso del citado funcionario, queda extinguida por don Angel Amor González, número bis en esta categoría y clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 20 de septiembre de 1947 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Manuel García Ouro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo de Estadísticos Facultativos, don Manuel García Ouro, en la que solicita licencia para ausentarse del servicio, a fin de atender al restablecimiento de su salud;

Vistos el informe de V. I. y el artículo 31 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del propio año,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder a don Manuel García Ouro, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo de Estadísticos Facultativos, un mes de licencia por causa de enfermedad, con derecho a percepción de sueldo y con efectos, para el comienzo de la misma, del día 15 del actual mes de septiembre, fecha en que debió reincorporarse a su destino de no habersele impedido la enfermedad que justifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de agosto de 1947 por la que se acuerda la separación definitiva del Cuerpo Técnico de Correos del Jefe de Administración de segunda clase don César Gómez de Alía y Rescalvo, de la Principal de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Principal de Sevilla por la Inspección General de Correos a causa de las irregularidades cometidas en el servicio de la C. P. A.;

Resultando que la actitud en que se coloca el Jefe de Administración de segunda clase don César Gómez de Alía y Rescalvo, cuando tolera y encubre complacientemente los manejos del Auxiliar Técnico Complementario don José Belmonte Gurruchaga es prueba patente de que participaba en provecho propio de las cantidades que el Auxiliar retenía, y ello constituye en el orden disciplinario una falta de carácter muy grave que afecta a la probidad; caso octavo del artículo 55 del Reglamento Orgánico, que debe ser corregido a tenor de los artículos 59 y 60 del propio Reglamento, debiendo confirmarse la suspensión provisional de empleo y sueldo a que el señor Gómez de Alía se halla sujeto y dando traslado de la resolución al Juzgado de Instrucción que entiende en el asunto;

Considerando que don César Gómez de Alía y Rescalvo es responsable de la falta de probidad comprobada en el expediente y que se han cumplido en el mismo los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de esa Dirección General de Correos y de conformidad con el dictamen del Consejo de Dirección, acuerda la separación definitiva del Cuerpo Técnico de Correos del Jefe de Administración de segunda clase don César Gómez de Alía y Rescalvo, de la Principal de Sevilla, como incurso en falta muy grave de probidad señalada en el inciso octavo del artículo 55, y a tenor de lo que preceptúan los artículos 59 y 60 del ya citado texto legal.

Lo que por la presente Orden ministerial participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 29 de agosto de 1947 por la que se acuerda la separación del servicio del Auxiliar Técnico complementario de Correos, de la Principal de Sevilla, don José Belmonte Gurruchaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Principal de Sevilla por la Inspección General de Correos a causa de las irregularidades cometidas en el servicio de la C. P. A.;

Resultando que el Auxiliar complementario de Correos don José Belmonte Gurruchaga, el 17 de septiembre de 1946, admitió en reja en la Principal de Sevilla, una ulterior imposición de 5.000 pesetas, retuvo la libreta y se apropió de aquella cantidad, cometiendo otras irregularidades de cantidades sin contabilizar, que cifran el descubierto en la suma de 31.610,84 pesetas;

Resultando que el Negociado califica los hechos imputables al expedientado como faltas que afectan a la probidad del empleado, comprendidas en el párrafo octavo del artículo 55 del Reglamento Orgánico, que ha de ser corregido a tenor de los artículos 59 y 60 del propio Reglamento; debiendo confirmarse asimismo la suspensión provisional de empleo y sueldo a que el señor Belmonte se halla sujeto y dando traslado de la resolución al Juzgado de Instrucción que entiende en el asunto;

Considerando que estos actos de apropiación de fondos, que se entregan a un funcionario por razón del cargo que desempeña, constituyen, por su reiteración y las circunstancias que en ella concurren, una falta de probidad que se halla comprendida en el párrafo octavo del artículo 55, que por su naturaleza, y de conformidad con los artículos 59 y 60, procede corregir con la separación del Cuerpo a que pertenece;

Considerando que don José Belmonte Gurruchaga es responsable de la falta muy grave de probidad plenamente comprobada en el expediente y que en la tramitación se han observado y cumplido los preceptos legales vigentes,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de esa Dirección General de Correos y de conformidad con el dicta-

men del Consejo de Dirección, acuerda la separación definitiva del servicio del Auxiliar Técnico complementario de la Principal de Sevilla don José Belmonte Gurruchaga, como incurso en falta de carácter muy grave comprendida en el inciso octavo del artículo 55 del Reglamento Orgánico y en consonancia con lo que preceptúan los artículos 59 y 60 del citado texto legal.

Lo que por la presente Orden ministerial participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de septiembre de 1947 por la que se dispone el nombramiento de Consejero, representante del Ministerio del Ejército en el Consejo Nacional de las Telecomunicaciones, a favor del General don Eduardo Hernández Vidal, Jefe de Transmisiones del Ejército, cesando el Coronel don Antonio Sánchez Rodríguez.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Ministerio del Ejército, ha dispuesto el nombramiento de Consejero, representante de dicho Departamento en el Consejo Nacional de las Telecomunicaciones, a favor del General don Eduardo Hernández Vidal, Jefe de Transmisiones del Ejército, cesando con esta fecha como Consejero el Coronel don Antonio Sánchez Rodríguez, que fué nombrado por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 340).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Nacional de las Telecomunicaciones.

ORDEN de 9 de septiembre de 1947 por la que se dispone que el Ingeniero de Telecomunicación don Rufino Gea Sacasa, Profesor de la Escuela y Director del Laboratorio Oficial de Telecomunicación represente a la Administración Española en el Congreso organizado en Roma con motivo del cincuentenario del descubrimiento de la Radio,

Ilmo. Sr.: Aceptando la invitación, y de conformidad con el Ministerio de Asuntos Exteriores, he dispuesto que el Ingeniero de Telecomunicación, Jefe de Administración de segunda clase, don

Rufino Gea Sacasa, Profesor de la Escuela y Director del Laboratorio Oficial de Telecomunicación, represente a la Administración española en el Congreso organizado en Roma con motivo del cincuentenario del descubrimiento de la Radio. Esta comisión se confiere con derecho a las dietas y viáticos que señala el Reglamento de 18 de junio de 1924, calculándose en quince días la duración aproximada de esta comisión en el extranjero, autorizándose al Delegado para realizar el desplazamiento en avión.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 30 de agosto de 1947 por la que se admite la renuncia que de su empleo ha solicitado el Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, don Pedro Torres Ayllón, el cual causa baja definitiva en el servicio y en el Escalafón de su clase.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien admitir la renuncia que de su empleo ha solicitado el Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas, y 1.000 más en concepto de diferencia de sueldo, don Pedro Torres Ayllón, el cual será baja definitiva en el servicio y en el Escalafón de su clase.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de agosto de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 19 de septiembre de 1947 por la que se dispone que al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos don Romualdo de Frutos Lázaro se le considere cesante por no haberse reintegrado a su destino.

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes diligencias;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1946 fué concedida licencia de treinta días, por asuntos propios, al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos don Romualdo de Frutos Lázaro, en virtud de la cual cesó en su destino de la Estafeta de Gaucín el 19 de diciembre siguiente;

Resultando que, no obstante haber quedado agotada la citada licencia en 18 de enero del año actual, no se presentó en su destino, ni solicitó prórroga de la misma; por lo que la Inspección del Servicio instruyó el oportuno expediente, quedando comprobada la no presentación;

Considerando que el señor Frutos Lázaro, si bien se ausentó de su residencia oficial en uso de la licencia de treinta días que le fué concedida, no se incorporó a su destino al término de la misma ni después de haber transcurrido más de tres meses, estando actualmente en ignorado paradero, por cuyo motivo no ha depuesto en el expediente incoado, ni ha comparécido a pesar del edicto publicado.

Considerando que el artículo 22 del Reglamento para aplicación de la Ley de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, dispone que los funcionarios que no tomen posesión en sus destinos en los plazos marcados serán declarados cesantes; y

Vistos el artículo citado y el 438 del Régimen y Servicio del Ramo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos don Romualdo de Frutos Lázaro se le considere cesante por no haberse reintegrado a su destino en la Estafeta de Gaucín al término de la licencia de treinta días, en 18 de enero último, y encontrarse actualmente en ignorado paradero.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 19 de septiembre de 1947 por la que se nombran Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos a los opositores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido quince vacantes de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos y existiendo opositores en expectación de Ingreso, procedentes de la convocatoria de 4 de mayo de 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas y 1.000 pesetas más, también anuales, en concepto de diferencia de sueldo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1945, a los opositores siguientes:

N.º	Nombre y Apellidos
657.	D.ª María del Carmen Moreno Mancera.
658.	D.ª María de las Virtudes Sánchez Rivas.
659.	D.ª María de los Dolores Castillo Fernández.
660.	D.ª Concepción García Roldán.
661.	D.ª Teresa Morlán Estany.
662.	D.ª Josefa Roa Franco.
663.	D. Manuel Simancas Ferrer.
664.	D. Juan Ibáñez Alonso.
665.	D. Plácido García Castellanos.
666.	D. Ramón Rodríguez Gómez.
667.	D. Antimo Aparicio Salas.
668.	D.ª María de la Concepción Mariño Moreno.
669.	D.ª María del Pilar de Pablos García.
670.	D. Jacinto Boyer García.
671.	D. Valentín Mata Ceña.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 24 de septiembre de 1947 por la que se dictan normas para la confección de los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias e Institutos Provinciales de Sanidad para el ejercicio económico de 1948.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido por las disposiciones vigentes, y al objeto de que las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y los Institutos Provinciales de Sanidad presenten sus proyectos de presupuesto para el ejercicio económico de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y los Institutos Provinciales de Sanidad remitirán a este Ministerio sus proyectos de presupuesto, por separado y en quintuplicado ejemplar, antes del día 1.º de noviembre próximo, ateniéndose para su confección a lo preceptuado en el Reglamento Económico-Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias, de 14 de junio de 1935, y disposiciones complementarias, así como a las normas aclaratorias dadas al efecto posteriormente, en tanto estén en vigor y no se opongan a la presente Orden.

2.º En los presupuestos de los Institutos de Sanidad de las provincias con endemia palúdica se consignará una partida para pago de trabajos extraordinarios al personal Médico, Auxiliar y jornalero de la Lucha Antipalúdica;

3.º En los presupuestos de los Institutos Provinciales de Sanidad y con respecto al personal que percibe sus haberes en concepto de jornales, se consignarán las partidas necesarias para pago del plus de cargas familiares, plus de carestía de vida, seguro de enfermedad, subsidios, accidentes del trabajo y demás mejoras que a esta clase de personal concede la legislación social vigente.

4.º En estos mismos presupuestos se tendrá en cuenta y se organizará el Servicio de Epidemiología de la Tuberculosis, en consonancia con la Orden de este Ministerio de 4 de agosto último, por la que se reorganiza este servicio.

5.º Asimismo se tendrá también en cuenta y se organizará el Servicio de Hematología y Hemoterapia en los presupuestos de aquellos Institutos que no tengan organizado este importante servicio.

6.º En los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales se incluirán las gratificaciones que la Ley de 17 de julio último concede a los Médicos Titulares (Asistencia Pública Domiciliaria) de primera y segunda categoría, a los Inspectores Farmacéuticos Municipales y a los Practicantes y Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, en la cuantía que dicha Ley determina.

7.º Las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y los Institutos Provinciales de Sanidad habrán de atenerse, asimismo, en la confección de sus presupuestos a cuanto prescribe a este respecto la Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1947.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos. Sres. Presidentes de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y señores Jefes provinciales de Sanidad.

ORDEN de 13 de septiembre de 1947 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Comisario del Cuerpo General de Policía don Antonio Coy Botia.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto fecha 14 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de noviembre),

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas

por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Comisario de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Antonio Coy Botia, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1947.—

P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

CONCURSOS

ORDEN de 19 de septiembre de 1947 por la que se anuncia a concurso una vacante de Comandante de Infantería existente en la 321 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Ara-cena).

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 («C. L.» núm. 106), se anuncia a concurso una vacante de Comandante de Infantería existente en la 321 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Ara-cena).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme el artículo sexto de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.

DAVILA

Destinos

ORDEN de 23 de septiembre de 1947 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Capitán de Infantería don Francisco Jiménez Escudero.

Pasa destinado, en vacante de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las

el Capitán de Infantería don Francisco Jiménez Escudero, del Servicio de Intervenciones del Protectorado, quedando en la situación prevenida en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 23 de septiembre de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1947 por la que se concede la libertad condicional a veinticinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Rafael Jiménez Montesinos.

De la Prisión Central de Burgos: Felipe Aguilar Lagos.

De la Colonia Penitenciaria del Due-so: José Ramón Rodríguez Menéndez, Angel Salinas Jardiel.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Julián Molero Hervás.

De la Prisión Escuela (Madrid): Andrés Yuncal Díaz, Joaquín Miguel Valero, Segundo Justo Ruiz, Antonio de Vivar González, Luis Díaz Lozano, Adrián Galindo Castro, Gerardo González Seisdedos.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Enrique Pérez Galbarriatu.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuela Carmona Rodríguez, Salvador Pérez Salvatierra.

De la Prisión Provincial de Lugo: Filomena Coto Carnero.

De la Prisión Provincial de Murcia: Tomás Martos López.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Espinosa Alamo, Francisco Hernández Miranda, Eugenio Rodríguez Abreu.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Mariano Cuesta Sanz.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Mónica Pilar Barriocanal Izquierdo.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Marciano Palmero Sánchez.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid): Feliciano Estella Gómez.

Del Destacamento Penal de Garganta de los Montes (Madrid): Francisco Hernández Márquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1947 por la que se nombra a don Francisco Guivernau Vidal Registrador de la Propiedad de Potes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Potes a don Francisco Guivernau Vidal, con categoría de cuarta clase, que figura con el número 47 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 19 de septiembre de 1947 por la que se declara que don César Salamanca Pareja no sufre impedimento de orden legal que obste al ejercicio privado de su profesión de Médico.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 907, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don César Salamanca Pareja, de treinta y ocho años de edad, casado, con domicilio en Los Cortijos (Ciudad Real), de profesión Médico, en solicitud de su rehabilitación,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que dada la naturaleza de la pena de inhabilitación impuesta como accesoria a don César Salamanca Pareja y la entidad de los hechos que motivaron la condena, no hay impedimento de orden le-

gal que obste al ejercicio privado de su profesión de Médico.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 19 de septiembre de 1947 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a Eulogio Gutiérrez Carrasco.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 1.076 por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Eulogio Gutiérrez Carrasco, casado, con domicilio en Madrid, calle de Ciudad Real, número 24, en solicitud de que se le conceda la rehabilitación de sus penas accesorias,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remita condicionalmente la pena accesoria de la de doce años y un día de reclusión menor impuesta a Eulogio Gutiérrez Carrasco, en cuanto suponga impedimento para el ejercicio de su profesión u oficio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de septiembre de 1947 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado la zona carbonífera del «Cueto» provincia de Palencia y Santander.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por el Instituto Geológico y Minero de España solicitando la reserva definitiva a favor del Estado, de la zona carbonífera que abarca parte de las provincias de Palencia y Santander, zona cuya reserva provisional se hizo por este Ministerio en su Orden de 9 de noviembre de 1946, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20. Vistos los informes favorables emi-

tidos por las Jefaturas de los Distritos Mineros correspondientes y Consejo de Minería.

Este Ministerio, uso de las atribuciones que le confieren los artículos 48 y siguientes de la vigente Ley de Minas, ha dispuesto:

Elevar a definitiva la reserva a favor del Estado de la zona carbonífera comprendida por las provincias de Palencia y Santander, y cuya designación es la siguiente:

Un triángulo definido por las líneas rectas que unen el vértice Cueto, de cota 2.086 metros, con la torre de la iglesia de Brañosera y con el punto situado a tres kilómetros al NO. de Abiada, siendo el tercer lado la línea que desde este último punto va a la torre de la iglesia de Brañosera, cerrándose así el perímetro.

Esta reserva no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigaciones solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgadas o en tramitación.

La presente Orden ministerial se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias de Palencia y Santander, previa comunicación a los Jefes de los Distritos Mineros.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1947.

SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 17 de septiembre de 1947 por la que se nombra para cubrir las vacantes de Ingenieros Subalternos que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 22 de julio pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 7 de agosto, concurso de traslado para cubrir las plazas vacantes de Ingenieros subalternos que en el mismo se determinan, así como las resultas.

Visto el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, de 17 de noviembre de 1931 y la propuesta de la Comisión Calificadora para la provisión de la plaza vacante en la Dirección General de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los siguientes destinos:

A la Dirección General de Industria, don Juan Gómez Miralles; a la Delegación de Industria de Málaga, don

Antonio Vicent Guillén; a la de Cádiz, don Félix Casellas Laguna; a la de Burgos, don Braulio García Díaz, y a la de Ceuta, don Antonio Escrig Graullera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 20 de septiembre de 1947 por la que se nombra Profesor Especial, en propiedad, de «Higiene Naval» de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz a don Marcelino Pinto Boisset.

Excmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en esa Subsecretaría de la Marina Mercante para la provisión de una cátedra vacante en las Escuelas Oficiales de Náutica,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por esa Subsecretaría, ha tenido a bien nombrar Profesor especial, en propiedad, de la cátedra de «Higiene Naval» de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz, a don Marcelino Pinto Boisset, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, extremo que deberá hacer constar en el momento de toma de posesión de su destino, que efectuará dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de mayo de 1947 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que fué aprobada con fecha 7 de noviembre de 1940.

Visto que lleva más de cinco años de vigencia la clasificación actual, condición precisa para proceder a su rectificación.

Visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero de 1935.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

La aprobación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, y que sea publicada por esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 16 de septiembre de 1947 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en 8 de julio del corriente año, en recurso contencioso administrativo promovido por don Miguel Herraiz y Herraiz, contra Orden del Ministerio de Fomento de 11 de noviembre de 1931, que desestimó su reclamación sobre rectificación del Catálogo en relación con los montes denominados «Prado Ciervo», «Ensanche de Buenache» y «Tierra Muerta».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 8 de julio del presente año, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 11.845, promovido por don Miguel Herraiz y Herraiz contra Orden del Ministerio de Fomento de 11 de noviembre de 1931, que desestimó su reclamación sobre rectificación del Catálogo referente a los montes sitos en el Distrito Forestal de Cuenca denominados «Prado Ciervo», «Ensanche de Buenache» y «Tierra Muerta»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos; Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de nuestra jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta por don Miguel Herraiz Herraiz contra la Orden del Ministerio de Fomento de 11 de noviembre de 1931 que desestimó la reclamación presentada para que se excluyera del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Cuenca determinada finca, entendiéndose ello sin perjuicio de las posibles acciones que, ante tribunales civiles ordinarios, pueda el mismo don Miguel Herraiz Herraiz ejercitar por el derecho de dominio que invoca.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de julio de 1947 por la que se declara desierta la oposición celebrada para la provisión de la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que fueron convocadas por Orden de 11 de mayo de 1945, así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, de 25 de junio de 1931.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1947 (rectificación de la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre, página 5165) por la que se aprueban obras en la Sala del Solio del Alcázar de Segovia, ciudad monumental, por un importe de 43.645,39 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Sala del Solio del Alcázar de Segovia, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don Francisco Javier Cabella Dodero, importante 43.645,39 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la instalación de una armadura de madera mudójar análoga a la primitiva de dicha Sala y el policromado de la

misma, decorar el tabicón de traviesa que separa la Sala del Solio de la Sala de la Calera, enlucir los paramentos verticales y reconstruir las jambas de la portada mudéjar subsistente;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 43.645,39 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 37.407,69 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 888,43 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 533,05 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 3.740,76, y a premio de pagaduría, 187,03 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de agosto y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 43.645,39 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo, «Ciudades y conjuntos monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de septiembre de 1947 por la que se da la correspondiente corrida de escalas, por fallecimiento del señor Rodríguez Sabalette, en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Pedro Rodrigo Sabalette, Catedrático de la Universidad de Sevilla, ocurrido en 18 de agosto último, existe una vacante en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la mencionada quinta categoría, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, a don Manuel de Usandizaga y Soráuce, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y que don Eugenio Pérez Botija, Catedrático de la Universidad de Madrid, que se encontraba en situación de excedente voluntario y que se reintegró al servicio por nueva oposición (Orden ministerial de 23 de julio último), percibiendo haberes con cargo a dotación vacante en la octava categoría hasta que existiera vacante en la sexta a que pertenece, pase a percibir el sueldo anual de dieciséis mil pesetas, quedando con ello en la situación escalafonal que le corresponde.

El señor Pérez Botija continuará en el percibo de las mil pesetas anuales más que en concepto de indemnización por residencia tiene reconocidas.

Los ascensos reconocidos por la presente Orden se entienden con efectos económicos de 19 de agosto último, fecha siguiente a la del fallecimiento que motivó la presente corrida de escalas, siendo referidos con cargo al crédito que figura consignado en el 1.º, 1.º, 2.º, único, 1.º, del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de septiembre de 1947 por la que se acepta la cesión a favor del Estado de los edificios de la antigua Universidad de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo tomado en Junta general extraordinaria, de cesión al Estado por la Sociedad de Conduenos de los edificios que fueron antigua Universidad de Alcalá de Henares,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la cesión aludida de los edificios de la antigua Universidad de Alcalá de Henares, Colegio de San Pedro y San Pablo, Capilla del Colegio Mayor y sus dependencias y Colegio de San Jerónimo o Trilingüe, los cuales están situados dentro del siguiente perímetro: Norte, o entrada principal, plaza de San Diego y calle de Pedro Gumiel; Este, o saliente, Colegio de San Pedro y San Pablo; Mediodía, o Sur, calle de los Colegios y casa número 11 de la plaza de Cervantes; Oeste, o Poniente, las casas de la plaza de Cervantes, también propiedad de la Sociedad, números 8, 9 o Círculo de Contribuyentes, 10 u hotel Cervantes, 11 callejón de Santa María número 1 y casa número 3 de la calle de Colegios.

La cesión aludida se llevará a efecto con sujeción a las condiciones señaladas por la referida Sociedad de Conduenos, en su comunicación y en su acuerdo de 3 de julio de 1947, autorizándose al excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid para que, en representación del Departamento, lleve a cabo el otorgamiento de la correspondiente escritura e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de septiembre de 1947 por la que se confirma en sus respectivos cargos para el próximo curso académico de 1947-48 al Profesorado de «Religión» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del número dos de la Orden de 27 de julio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de agosto),

Este Ministerio ha resuelto confirmar en sus respectivos cargos para el próximo curso académico de 1947-48 al Profesorado de «Religión», tanto numerario como adjunto, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de septiembre de 1947 por la que se anuncian a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Oviedo y Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Geología» con nociones de «Geoquímica» en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las oposiciones para provisión de las mencionadas cátedras con el nombre de «Geografía física» y «Geología aplicada», pero entendiéndose, según se dispone en el Decreto de Ordenación de la Facultad de Ciencias, de 7 de julio de 1944, que los catedráticos que obtengan estas cátedras desempeñarán las de «Geología» con nociones de «Geoquímica» en las mencionadas Universidades, teniendo derecho a participar en los concursos de traslado de la cátedra a la que opositen.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1933 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de septiembre de 1947 por la que se dispone sea librada la cantidad de 13.992 pesetas a nombre del Habilitado de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, para viajes en prácticas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto quinto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura el crédito de 14.000 pesetas para «viajes en prácticas de los alumnos de la Escuela de Arquitectura de Madrid»;

Considerando que se acompaña presupuesto por un total de 13.992 pesetas con destino a dichas atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 23 de agosto último y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departa-

mento lo ha fiscalizado favorablemente en 28 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el libramiento de la cantidad de 13.992 pesetas en la forma reglamentaria a nombre del Habilitado de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de septiembre de 1947 por la que se dispone el libramiento de 30.000 pesetas para viajes en prácticas de profesores y alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto cuarto del presupuesto de gastos de este Departamento figura la consignación de 30.000 pesetas con destino a «viajes en prácticas de instrucción científica de Profesores y alumnos»;

Considerando que se acompañan presupuestos para la inversión de dicho crédito, que se distribuye entre los cursos segundo, cuarto, y quinto, habiéndose concedido con fecha 29 de marzo último la correspondiente autorización para poder utilizar el autobús como medio de locomoción en aquellos lugares en que, por la índole de las prácticas, sea necesario;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 23 de agosto último y la Intervención Delegada lo ha fiscalizado favorablemente en 28 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el libramiento de la expresada cantidad, a nombre del Habilitado de la Escuela de Ingenieros de Minas, don Román Oriol y García de los Ríos, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de septiembre de 1947 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones que se indican de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición, por Orden de 26 de abril de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de junio siguiente), la cátedra de «Historia de España» en las Edades Moderna y Contemporánea, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Miguel Lasso de la Vega, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Manuel Ferrandis Torres, don Joaquín Pérez Villanueva, don Vicente Rodríguez Casado y don Pablo Álvarez Rubano, Catedráticos de la Universidad de Madrid, Valladolid, Sevilla y Valencia, respectivamente.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Ciriaco Pérez Bustamante, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Jesús Pabón y Suárez de Urbina, don Luis de Sosa Pérez, don Luciano de la Calzada Rodríguez y don Julio González y González, catedráticos de las Universidades de Madrid, los dos primeros, y de las de Murcia y Sevilla, los otros dos, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de septiembre de 1947 por la que se considerará la línea férrea construida por la Compañía de «Tranvías Eléctricos de Vigo», por las condiciones de su establecimiento y explotación, como un ramal del ferrocarril de Vigo a La Ramallosa, autorizándose éste en la expresada forma.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de concesión de una línea de tranvía a la playa de Samil, incoado a instancia de «Tranvías Eléctricos de Vigo»;

Vistos el dictamen de 2 de abril del corriente, de la Sección de Ferrocarriles del Consejo de Obras Públicas, y el es-

crita de 4 de junio del mismo año, del Director de la Compañía Anónima «Tranvías Eléctricos de Vigo», con motivo de la vista de este expediente al peticionario.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Considerar la línea férrea construida por la Compañía «Tranvías Eléctricos de Vigo», por las condiciones de su establecimiento y de su explotación, como un Ramal del ferrocarril de Vigo a La Ramallosa, concedido éste por Real Orden de 6 de julio de 1922, y constituyendo aquél una ampliación del establecimiento de éste.

Segundo. Autorizar en la forma considerada el ramal de línea férrea construido por la Compañía «Tranvías Eléctricos de Vigo», entre la estación de Molinos, del ferrocarril de Vigo a La Ramallosa y la playa de Samil, con las siguientes condiciones:

a) La infraestructura responderá al proyecto anejo a la instancia y autorizado con fecha 26 de marzo de 1945, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Eligio Prieto Moresi, con las modificaciones derivadas del conjunto de estas condiciones.

b) En los tramos de línea adyacentes al camino municipal de Molinos a la playa de Samil, se separará la explanación del ramal, de la calzada del camino, por medio de un bordillo alto que impida la rodadura sobre aquélla de los vehículos en general.

c) El bordillo de separación de explanación y calzada se interrumpirá en los sitios en que sea necesario el cruce rodado sobre la explanación para el acceso de los caminos transversales a la calzada del camino municipal dicho.

d) Los cruces sobre la explanación y los tramos de la línea sobre la calzada se pavimentarán de modo que permitan un seguro fácil tránsito rodado con arreglo a las condiciones que impugna el Ayuntamiento de Vigo.

e) La explanación, en toda su longitud, se dispondrá en forma que los peatones puedan cruzarla por cualquier parte, sobre piso firme y sin resaltes incómodos o peligrosos; aparte el bordillo de separación con la calzada del camino.

f) Las tarifas de aplicación al servicio público de este ramal serán las mismas que rijan, o que en lo sucesivo puedan regir, en el ferrocarril de Vigo a La Ramallosa.

g) El ramal se considerará incluido en la concesión administrativa del ferrocarril tantas veces citado, y afectada su autorización por los mismos deberes y derechos que de aquella concesión se deriven.

h) Las circulaciones por el ramal y sus empalmes con las de la estación de

Molinos, obedecerá a los horarios, velocidades y consignas que se fijen y aprueben por la División Inspectora y por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

i) Se reserva al Ayuntamiento de Vigo la facultad de imponer condiciones respecto a la conservación de las entre vías y bandas laterales de un metro de anchura por cada lado, así como las reglas de Policía e higiene a que el servicio habrá de someterse en la zona urbanizada, siempre que no contraríen las condiciones de esta autorización.

Tercero. Imponer a «Tranvías Eléctricos de Vigo C.A.» una multa de 2.000 pesetas de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Policía de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877, y significar a la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha y a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra la necesidad de que ejerzan una más eficaz inspección en los servicios a su cargo, en evitación de hechos como el que ha originado este expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, quedando sujeta la presente autorización al reintegro de la misma que con arreglo a la vigente Ley del Timbre le corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1947.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 24 de septiembre de 1947 por la que se determinan los índices de Revisión de Precios para los meses de julio y agosto del corriente año.

Ilmos. Sres.: En virtud de lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 21 de junio de 1946, y a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios,

Este Ministerio ha resuelto que durante los meses de julio y agosto próximo pasados se apliquen los índices aprobados para el mes anterior por Orden ministerial de 5 de julio del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 10).

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1947.—
P. D., F. Turell.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de septiembre de 1947 por la que se impone al Secretario de la Magistratura de Trabajo de Tenerife, don Matías Guigou Costa, la sanción de traslado forzoso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado al Secretario de la Magistratura de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, don Matías Guigou Costa; vista la propuesta formulada por el señor Juez Instructor del mismo, así como también el escrito de alegaciones del expedientado;

Considerando que según resulta de las actuaciones practicadas el señor Guigou es responsable de una falta que afecta al decoro del funcionario, calificada como grave en el número segundo del artículo 58 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918.

Este Ministerio, como resolución del referido expediente, ha tenido a bien imponer a dicho Secretario de la Magistratura de Tenerife, don Matías Guigou Costa, la sanción de traslado forzoso prevista en el artículo 60 del citado texto legal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Reg. Postaj).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Ariza (Zaragoza) y Mochales (Guadalajara).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Ariza (Zaragoza) y Mochales (Guadalajara), en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de Zaragoza, Ariza, Guadalajara y en la Jefatura Principal (Sección 4.ª), Madrid, hasta el

día 16 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 de dicho mes, a las once horas, en las expresadas oficinas.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.—El Director general, P. A., M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.000—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Cartagena y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Cartagena y sus estaciones férreas en el tipo de diecisiete mil ciento ochenta pesetas y ochenta y ocho céntimos anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Murcia y oficina de Cartagena hasta el día 18 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Murcia.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa; por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 3.436,18 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.999—A. C.

Dirección General de Sanidad

Convocando cursos para los distintos grados de enseñanza en la Escuela Nacional de Puericultura y en las Departamentales y Provinciales de Puericultura.

Con arreglo al Reglamento de las Escuelas de Puericultura, de 10 de junio del presente año,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan cursos para los distintos grados de enseñanza en la Es-

cuela Nacional de Puericultura y en las Departamentales y Provinciales de Puericultura.

2.º Los cursos darán comienzo en la primera quincena del próximo mes de octubre y terminarán en la última quincena de junio.

3.º El cupo máximo de alumnos en cada uno de los grados será el siguiente:

Escuela Nacional: 40 Médicos Puericultores, 20 Enfermeras Puericultoras, 30 Maestras Puericultoras, 10 Matronas Puericultoras, 10 Puericultoras Diplomadas y 10 Auxiliares de Puericultura.

Escuelas Departamentales: 20 Médicos Puericultores, 20 Maestras Puericultoras, 10 Matronas Puericultoras, 10 Puericulturas Diplomadas, 10 Auxiliares de Puericultura y 20 Enfermeras Puericultoras.

Escuelas Provinciales: 10 Enfermeras Puericultoras, 10 Maestras Puericultoras, 5 Matronas Puericultoras, 5 Puericultoras Diplomadas y 5 Auxiliares de Puericultura.

4.º Los aspirantes al curso de Médicos Puericultores titulados deberán ser españoles y acompañar a sus instancias:

- Partida de nacimiento.
- Certificado de penales.
- Idem de aptitud física.
- Idem de estudios.
- Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o copia notarial del mismo.
- Dos fotografías-carnet.
- Méritos, trabajos, certificados profesionales, oposiciones ganadas, etc.

5.º El ingreso para seguir los estudios para la obtención del título de Médico Puericultor será por concurso-oposición; y se considerarán méritos preferentes:

Haber transcurrido menos de cinco años desde la Licenciatura.

Poseer matrícula de honor en Higiene, Obstetricia o Pediatría.

Haber estado internado en servicios de infancia.

Hallarse en posesión del título de doctor.

Idiomas.

Trabajos de la especialidad.

6.º Esta prueba de selección se celebrará en la primera decena del próximo mes de octubre; y consistirá en un ejercicio escrito, de tres horas de duración, de un tema sacado a la suerte de entre veinte que cada Escuela publique con la debida antelación.

6.º Los aspirantes al título de Médico Puericultor tienen la obligación de presentar, antes del examen final del curso, un trabajo sobre cualquier materia de Puericultura.

7.º Los estudios de Médico Puericultor titulado comprenderán las materias que señala el artículo séptimo del capítulo segundo del Reglamento de las Escuelas de Puericultura.

8.º Las solicitudes deberán dirigirse al Director de cada Escuela y presentarse en las Secretarías de las mismas, durante el plazo que señalen dichos centros. Los aspirantes deberán abonar en el acto de la inscripción cincuenta pesetas en metálico como derechos de examen para la selección.

9.º Una vez publicada la lista de los aspirantes admitidos como alumnos, de-

berán éstos proceder seguidamente a realizar la matrícula correspondiente.

10.º Los estudios para obtener los grados femeninos tendrán el mismo plazo de matrícula que el curso de Médicos titulados. Por lo que a las Maestras se refiere, su designación se efectuará por el Ministerio de Educación Nacional, previo acuerdo con la Escuela Nacional de Sanidad.

Los estudios de Enfermera Puericultora, Maestra Puericultora, Puericultora Diplomada y Matrona Puericultora serán los que determina el artículo octavo del capítulo segundo del Reglamento de las Escuelas de Puericultura.

Los estudios para obtener la calificación de Auxiliar de Puericultura serán eminentemente prácticos y durarán cuatro meses.

11.º Las aspirantes a los grados femeninos, excepto las Maestras y Matronas, no podrán ser menores de dieciocho años ni mayores de treinta y cinco en el acto de la presentación de instancias.

12.º Las que soliciten seguir los estudios de Enfermera Puericultora deberán poseer el título de Enfermera o de Practicante.

13.º El ingreso en las enseñanzas de Enfermeras y Matronas Puericultoras se hará mediante examen de méritos y cultura general, que se verificará ante Tribunal formado en la Escuela respectiva.

La selección de las alumnas que aspiran el grado de Puericultora Diplomada se hará entre aquellas que posean la suficiente cultura, a juicio del Tribunal que se constituya en cada Escuela.

14.º Las aspirantes a los grados femeninos deberán dirigir las instancias al Director de la Escuela respectiva y presentarlas en las Secretarías de las mismas, acompañadas de los justificantes de poseer el título correspondiente y los méritos que aleguen y la partida de nacimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones para el ingreso en la carrera de Fiscal Municipal y Comarcal

Relación adicional de aspirantes admitidos a estas oposiciones.

El Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a estas oposiciones a don Ramón Casajuana Vidal, que ha acreditado debidamente que presentó su solicitud dentro del plazo legal, y asimismo acordó incluir en la lista de opositores admitidos a don Manuel José Megía Corral, cuyo nombre dejó de insertarse, por error material, en la relación aparecida en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de los corrientes.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.—El Secretario del Tribunal, A. Mataredona.—Visto bueno, el Presidente, Angel Villaf.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería

Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 31 de mayo de 1947.

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
1	Sta. Cruz Tenerife	Sta. Cruz Tenerife...	72.358	72.358	8	Unico	Abierto.
2	La Laguna	La Laguna	33.042	33.042	4	Unico	Abierto.
3	Rosario	Rosario	5.602	5.602	1	Unico	Abierto.
4	Tegueste	Tegueste	3.465	3.465	1	Unico	Abierto.
5	La Orotava	La Orotava	17.682	17.682	2	Unico	Abierto.
6	Puerto de la Cruz	Puerto de la Cruz ...	10.695	10.695	1	Unico	Abierto.
7	Realejo Alto	Realejo Alto	8.787	8.787	1	Unico	Abierto.
8	Realejo Bajo	Realejo Bajo	5.130	5.130	1	Unico	Abierto.
9	S. Juan de Rambla	San Juan de Rambla.	3.064	3.064	1	Unico	Abierto.
10	La Guancha	La Guancha	2.808	2.808	1	Unico	Abierto.
11	Icod	Icod	13.263	13.263	3	Unico	Abierto.
12	Garachico	Garachico	4.780	4.780	1	Unico	Abierto.
13	Los Silos	Los Silos	4.112	4.112	1	Unico	Abierto.
14	Buenavista	Buenavista	3.504	3.504	1	Unico	Abierto.
15	El Tanque	El Tanque	2.099	2.099	1	Unico	Abierto.
16	Santa Ursula	Santa Ursula	3.794	3.794	1	Unico	Abierto.
17	La Victoria	La Victoria	4.278	4.278	1	Unico	Abierto.
18	La Matanza	La Matanza	2.979	2.979	1	Unico	Abierto.
19	El Sauzal	El Sauzal	2.828	2.828	1	Unico	Abierto.
20	Tacoronte	Tacoronte	7.019	7.019	1	Unico	Abierto.
21	Candelaria	Candelaria	3.880	3.880	1	Unico	Abierto.
22	Arafo	Arafo	2.830	2.830	1	Unico	Abierto.
23	Güímar	Güímar	8.573	8.573	1	Unico	Abierto.
24	Fasnia	Fasnia	3.274	3.274	1	Unico	Abierto.
25	Arijo	Arijo	4.433	4.433	1	Unico	Abierto.
26	Guía de Isora ...	Guía de Isora	4.903	4.903	1	Unico	Abierto.
27	Adeje	Adeje	4.634	4.634	1	Unico	Abierto.
28	Santiago del T. ...	Santiago del Teide ...	1.895	1.895	1	Unico	Abierto.
29	San Miguel	San Miguel	2.241	2.241	1	Unico	Abierto.
30	Vilaflor	Vilaflor	1.672	1.672	1	Unico	Abierto.
31	Granadilla	Granadilla	5.810	5.810	1	Unico	Abierto.
32	Arona	Arona	3.611	3.611	1	Unico	Abierto.

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
ISLA DE LA PALMA							
33	Breña Alta	Breña Alta	3.069	3.069	1	Unico	Abierto.
34	Santa C. de Palma	Santa C. de Palma...	11.605	11.605	2	Unico	Abierto.
35	Breña Baja	Breña Baja	2.364	2.364	1	Unico	Abierto.
36	Mazo	Mazo	5.062	5.062	1	Unico	Abierto.
37	Fuencaliente	Fuencaliente	2.212	2.212	1	Unico	Abierto.
38	El Paso	El Paso	5.087	5.087	1	Unico	Abierto.
39	Los Llanos de A.	Los Llanos Aridane..	6.614	6.614	1	Unico	Abierto.
40	Tazacorte	Tazacorte	3.728	3.728	1	Unico	Abierto.
41	Puntagorda	Puntagorda	1.531	1.531	1	Unico	Abierto.
42	Garafia	Garafia	4.419	4.419	1	Unico	Abierto.
43	Tijarafe	Tijarafe	2.937	2.937	1	Unico	Abierto.
44	Barlovento	Barlovento	3.069	3.069	1	Unico	Abierto.
45	S. Andrés y Sauces	S. Andrés y Sauces..	5.568	5.568	1	Unico	Abierto.
46	Puntallana	Puntallana	2.494	2.494	1	Unico	Abierto.
ISLA DE LA GOMERA							
47	Agulo	Agulo	2.573	2.573	1	Unico	Abierto.
48	Alajeró	Alajeró	2.344	2.344	1	Unico	Abierto.
49	Valle Hermoso ...	Vallehermoso	7.369	7.369	1	Unico	Abierto.
50	Valle Gran Rey...	Valle Gran Rey	3.809	3.809	1	Unico	Abierto.
51	S. Sebastián Go- mera	San Sebastián de la Gomera	6.652	6.652	1	Unico	Abierto.
52	Hermigua	Hermigua	5.824	5.824	1	Unico	Abierto.
ISLA DEL HIERRO							
53	Valverde	Valverde	3.329	3.329	1	Unico	Abierto.
54	Frontera	Frontera	5.520	5.520	1	Unico	Abierto.

En el partido de La Orotava se restringe una plaza de las que corresponden por su censo de población, incrementándose el sueldo de la misma a las restantes, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de mayo de 1945.

Los derechos adquiridos por los Veterinarios propietarios serán respetados.

Madrid, 12 de junio de 1947.—El Director general, D. Carbonero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Anunciando la provisión en propiedad por oposición directa, turno único, de la cátedra de Geografía física y Geología aplicada (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica) de la Facultad de Ciencias de Oviedo y Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie con arreglo a lo dis-

puesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1945, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de Geografía física y Geología aplicada (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo y Valladolid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cuálquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años, como mínimo, en Universidad del

Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1940.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrirán ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que

hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 13 de septiembre de 1947.—
El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor de «Química general» (Ingenieros), con «Física y Química experimentales» (Peritos), vacante en las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo 2.º del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del citado texto legal.

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición la provisión de la plaza de Profesor de «Química general» (Ingenieros), con «Física y Química experimentales» (Peritos), vacantes en las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas.

El sueldo de la expresada vacante será el que con arreglo a la categoría administrativa correspondiente disfrute el nombrado para dicha plaza en el presupuesto del Ministerio de Agricultura,

además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos adquiridos, debidamente justificados.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

Los que se hallen prestando servicios con carácter de interino, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a) y b) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 17 de octubre de 1940, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de septiembre de 1947.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Francisco Caberio Jun el aprovechamiento de aguas del río Jiloca, en el lugar que se indica.

Visto el expediente incoado por don Francisco Caberio Jun para aprovechar aguas del río Jiloca, en término de Murero y Villafeliche (Zaragoza), con destino a producción de energía eléctrica.

Esta Dirección General ha acordado que puede accederse a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Francisco Caberio Jun para aprovechar, con destino a la producción de energía eléctrica, un caudal de cinco mil (5.000) litros por segundo de aguas derivadas del río Jiloca,

en término de Murero (Zaragoza), mediante la utilización de un desnivel bruto de 42,50 metros, con arreglo al proyecto suscrito en Zaragoza a 9 de enero de 1943 por el Ingeniero de Caminos don Miguel Mantecon Navasal.

2.ª Durante el plazo de construcción de las obras el peticionario presentará a la aprobación del Ingeniero Director de la Cuenca del Ebro los planos de detalle siguientes:

a) Malecones insubmersibles y drénes para defender los terrenos aguas arriba de la presa.

b) Cruce de sifón con el cauce del río Jiloca y dispositivo para desagüe de este sifón.

c) Cruce del canal con el desagüe proyectado para la acequia de la Ventaneta.

3.ª Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director de la Cuenca del Ebro, debiendo comenzar dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminarán en el de tres años a partir de la misma fecha.

4.ª Queda obligado el concesionario a dar cuenta oportunamente del comienzo y terminación de las obras al Ingeniero Director, quien por sí o por el Ingeniero afecto al servicio, en quien delegue las reconozca, levantándose el acta correspondiente expresiva del resultado del reconocimiento, la cual será sometida a la aprobación de la Superioridad, sin que pueda comenzarse la explotación hasta tanto recaiga esta aprobación.

5.ª El concesionario queda obligado a respetar, dándole carácter preferente, los caudales para riegos que derivados del tramo de río afectado por esta concesión sus usuarios tengan derecho al uso de las aguas, cuyos caudales serán fijados por la Administración si no lo estuvieran en la fecha de la concesión.

6.ª Esta concesión llevará aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que en su día acuerde la Confederación y apruebe el Ministerio de Obras Públicas del canon de mejora a los aprovechamientos que la obtengan como consecuencia de las obras de corrección, regulación o modificación del régimen del río realizadas por la Confederación u otro organismo en representación del Estado.

7.ª La Administración no responde de la conservación del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar gratuitamente de esta concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras o ejecución de otras obras del Estado por los medios y puntos que estime conveniente en forma que no perjudique a las obras del aprovechamiento que se concede.

8.ª Los cruces con el F. C. de Calatayud a Valencia se someterán a la aprobación de la División Inspectora de F. C. presentando el correspondiente proyecto de detalle.

9.ª Esta concesión lleva aneja la declaración de utilidad pública de las obras que comprenda a los efectos de la expropiación forzosa, con aplicación expresa de lo establecido en el apartado 3.º del artículo 2.º del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 y de acuerdo con el Decreto de 20 de diciembre de 1946 respecto a los aprovechamientos hidráulicos

industriales que sean incompatibles afectados por lo que es objeto de la presente concesión, así como también la autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios y establecimientos de servidumbres, otorgándose, dejando a salvo los derechos de tercero, por un plazo de setenta y cinco (75) años contados a partir de la fecha en que sea autorizada la explotación total o parcial del aprovechamiento. Al expirar este plazo revertirá al Estado gratuitamente y libre de gastos todo cuanto determina el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta aquella, así como a la segunda, cuarta, quinta y sexta del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real Orden de 7 de julio del mismo año.

10. Las obras y caudal de agua objeto de esta concesión no podrán dedicarse a usos distintos de aquel para el que se concede, a menos que recaiga en nuevo expediente la debida autorización.

11. El depósito provisional del 1 por 100 de las obras en terreno de dominio público subsistirá como fianza definitiva, que será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de recepción de las obras y previos trámites legales.

12. La concesión queda sujeta, además de las presentes condiciones, a lo prescrito en las Leyes de Aguas y General de Obras Públicas, en la de Pesca Fluvial vigente y su reglamento, en la de Protección a la Industria Nacional, Código de Trabajo y demás disposiciones vigentes o que puedan dictarse en lo sucesivo, y a lo establecido en los Decretos creando las Confederaciones Hidrográficas, en especial la del Ebro.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, queda obligado el concesionario a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza acuícola.

13. Todos los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, con arreglo a la Instrucción vigente y demás disposiciones que rijan en el momento en que aquéllos tengan lugar.

14. En el acta de recepción final de las obras se hará constar el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados.

15. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones impuestas llevará aparejada la caducidad de la concesión, que se decretará con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Adjudicando a la Junta de Aguas de la Plana la subasta de las obras del primer grupo del pantano de Sihar (Castellón).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del primer grupo del pantano de Sihar (Castellón) a la Junta de Aguas de La Plana, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.268.353,83 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.739.854,36 pesetas y con arreglo a las condiciones señaladas en la Orden ministerial de 22 del corriente y las establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando concurso de las obras de proyectos, suministro y montaje de los elementos mecánicos de la presa de derivación del canal bajo del Bierzo.

Hasta las trece horas del día 13 de octubre de 1947 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.210.380,99 pesetas.

La fianza provisional, a 38.155,72 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 del mismo mes de octubre.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 26 de septiembre de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Para general conocimiento se advierte que por Orden ministerial de 21 de mayo del año actual se concedió a la «Empresa Nacional de Electricidad» el derecho de tanteo en los concursos o subastas que se celebren para la construcción de las obras de la presa de derivación para el canal bajo del Bierzo, en las condiciones que prescribe el Decreto de 3 de julio de 1945.

El Director general, Francisco García de Sola.